# RESOLUCIÓN NÚMERO 2481 DEL 24/07/2023

*"Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR de los Convenios Interadministrativos Nos. 1967 de 2020, 1840 de 2020, 1663 de 2020, 2176 de 2020, 2084 de 2020, 1950 de 2020, 1593 de 2020, 2294 de 2020, 904 de 2021, 894 de 2021, 842 de 2021, 1229 de 2021 y 1221 de 2021 y Contratos de Interventoría Nos. 1650 de 2021 y 2237 de 2021."*

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el parágrafo del artículo 1° de la Resolución No. 2418 del 14 de julio de 2022, "Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3343 de 2 de noviembre de 2021" y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas "tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".

Que el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que "los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que "las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda".

Que en el mismo orden el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, indica "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (…) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*"

Que los numerales 25.6.2 y 25.6.3 del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, establecen que los contratos de interventoría y todos los contratos celebrados por el INVIAS cuyo objeto no sea interventoría y que por su dimensión técnica o cuantía no justifiquen la contratación de una interventoría, serán vigilados y controlados por un supervisor de planta de la Entidad.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió los siguientes Convenios de Interadministrativos y Contratos de Interventoría, los cuales se encuentran en ejecución a cargo de la Subdirección de Vías Regionales:

- Convenio 1967de 2020 con el Municipio de Algeciras (Huila), cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS Y EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".

- Convenio 1840 de 2020 con el Municipio de Colombia (Huila), cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS Y EL MUNICIPIO DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".

- Convenio 1663 de 2020 con el Municipio de Hobo (Huila), cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS Y EL MUNICIPIO DE HOBO, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

- Convenio 2176 de 2020 con el Municipio de Iquira (Huila), cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS Y EL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".

- Convenio 2084 de 2020 con el Municipio de Teruel (Huila), cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE TERUEL, DEPARTAMENTO DE HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".

- Convenio 1950 de 2020 con el Municipio de Villavieja (Huila), cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS Y EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

- Convenio 1593 de 2020 con el Municipio de Colombia (Huila) cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DEL "PROGRAMA COLOMBIA RURAL."

- Convenio 2294 de 2020 con el Municipio de Algeciras (Huila) cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA".

- Convenio 904 de 2021 con el Municipio Altamira (Huila) cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEPARTAMENTO DE HUILA - COLOMBIA RURAL."

- Convenio 894 de 2021 con el Municipio Rivera (Huila) cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE RIVERA DEPARTAMENTO DE HUILA COLOMBIA RURAL".

- Convenio 842 de 2021 con el Municipio Rivera (Huila) cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE RIVERA DEPARTAMENTO DEL HUILA COLOMBIA RURAL."

- Convenio 1229 de 2021 con el Municipio Salado Blanco (Huila) cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO DEPARTAMENTO DE HUILA COLOMBIA RURAL."

- Convenio 1221 de 2021 con el Municipio Teruel (Huila) cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TERUEL DEPARTAMENTO DE HUILA COLOMBIA RURAL."

- Contrato de Interventoría No. 1650 - 2021, con el CONSORCIO CONSULTORA GESPIN Cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA- GRUPO 1".

- Contrato de Interventoría No. 2237 - 2021, con GPR INGENIERIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S, Cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Que el parágrafo del artículo 1° de la Resolución No. 2418 del 14 de julio de 2022, "Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de Octubre de 2021 y Resolución No. 3343 de 2 de noviembre de 2021" expedida por el INVIAS, delega en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica, Jefes de Oficinas Asesoras y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Que el Director Territorial Huila mediante memorando DT-HUI 40503 del 31 de mayo de 2023, informa que una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias vigente en la Entidad, el servidor público Ingeniero Civil **JOSE MIGUEL ORTEGA ORTIZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.496.838 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 7439 del 25 de octubre de 2016 y Acta de Posesión No. 293 del 02 de diciembre de 2016, quien desempeña en el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, adscrito a la Dirección Territorial Huila, cumple con la idoneidad para desempeñarse como Supervisor de los Convenios Interadministrativos Nos. 1967 de 2020, 1840 de 2020, 1663 de 2020, 2176 de 2020, 2084 de 2020, 1950 de 2020, 1593 de 2020, 2294 de 2020, 904 de 2021, 894 de 2021, 842 de 2021, 1229 de 2021 y 1221 de 2021 y Contratos de Interventoría Nos. 1650 de 2021 y 2237 de 2021.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que conforman el Estatuto General de la Contratación, es necesario designar un supervisor en los convenios y contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al ingeniero civil **JOSE MIGUEL ORTEGA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.496.838 de Bogotá, con matrícula profesional No. 25202-19149CND, del Consejo Profesional de Nacional de COPNIA, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, adscrito a la Dirección Territorial Huila, mediante Resolución No. 7439 del 25 de octubre de 2016 y Acta de Posesión No. 293 del 02 de diciembre de 2016, como SUPERVISOR de los siguientes convenio interadministrativo: Convenios Interadministrativos Nos. 1967 de 2020, 1840 de 2020, 1663 de 2020, 2176 de 2020, 2084 de 2020, 1950 de 2020, 1593 de 2020, 2294 de 2020, 904 de 2021, 894 de 2021, 842 de 2021, 1229 de 2021 y 1221 de 2021 y Contratos de Interventoría Nos. 1650 de 2021 y 2237 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que las actividades de supervisión se adelantaran de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 1676 del 20 de marzo 2015, el Manual de Interventoría vigente y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de cualquier medio, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C, a los venticuatro (24) días del mes de julio de 2023

JUAN JOSE
OYUELA SOLER

**JUAN JOSÉ OYUELA SOLER**
**DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**

Proyectó: Liliana Sastoque- Abogada SVR
Revisó: Camilo Andrés Ely Doria – Abogado DEO
Vo.Bo. Helen Ricardo Ibarra- Abogada DEO